

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 01 de abril de 2022

VISTOS: El Informe N° 002353-2021-INVERMET-OAF-UFASGCP e Informe N° 000562-2022-INVERMET-OAF-OASGCP de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, el Memorando N° 000506-2021-INVERMET-OAF de la entonces Oficina de Administración y Finanzas, hoy Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 000001-2022-INVERMET-OPP-RBC e Informe N° 000021-2022-INVERMET-OGPMP-OPM de la Oficina de Planificación y Modernización, el Memorando N° 000003-2022-INVERMET-OPP y el Memorando N° 000329-2022-INVERMET-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, el Memorando N° 000230-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000029-2022-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con el artículo 2 su Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el numeral 18.1 y 18.2 del artículo 18 del citado MOP, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el literal 1 del artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades superiores pueden dirigir u orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, instrucciones y otros análogos;

Que, a su vez, el numeral 1.2.1 del artículo 1 y el numeral 7.1 del artículo 7 del citado TUO de la Ley N° 27444, precisan que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; asimismo, éstos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley antes mencionada y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; dichos actos son emitidos por el órgano competente y están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, al respecto, el literal ñ) del artículo 19 del Reglamento del INVERMET, concordado con el literal r) del precitado MOP establecen que el Gerente General, entre otros, tiene la función de aprobar los manuales, directivas, instructivos y otros de jerarquía semejante; lo cual lógicamente también incluye la aprobación de modificaciones y derogatorias que correspondan;

Que, en esa línea, el numeral 5.2 y los literales d) y e) del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2019-INVERMET-SGP “*Directiva General para la elaboración, aprobación, modificación y/o derogación de directivas del Fondo Metropolitano de Inversiones*”, aprobada por Resolución N° 058-2019-INVERMET-SGP, establecen que las Directivas que se emitan en el INVERMET son aprobadas por el Secretario General Permanente, hoy Gerente General, y que una directiva puede ser derogada por otra cuando cambie íntegramente o sustancialmente el sentido de las disposiciones de la Directiva anterior, y que dicha derogación debe constar expresamente en la Resolución que apruebe la nueva Directiva;

Que, de otro lado, el literal l) del artículo 29 del MOP del INVERMET, señala que la Oficina de Planificación y Modernización (OPM), entre otros, tiene la función de conducir, organizar y evaluar el desarrollo organizacional, incluyendo la simplificación administrativa, la mejora continua, la organización y las funciones del INVERMET en el marco del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial (OASGCP) propone la aprobación de una nueva Directiva que regule el procedimiento para la asignación, control, administración y devolución de los equipos de telefonía móvil en el INVERMET, así como la derogación de la Resolución N° 298-2013-INVERMET/SGP que aprobó la Directiva N° 008-2013-INVERMET-OAF “Normas de Control y Uso del Servicio de telefonía Móvil en el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET”;

Que, al respecto, la Oficina de Planificación y Modernización (OPM) mediante documentos de vistos, en el marco de su competencia en materia de modernización, señala que, en virtud del numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la nueva Directiva propuesta por la OASGCP debe ser aprobada por la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), por lo que emite opinión favorable para que dicho órgano emita el acto resolutivo correspondiente y gestione la derogatoria de la Directiva anterior aprobada por Resolución N° 298-2013-INVERMET-SGP;

Que, en ese sentido, se colige que la OGAF tiene competencia para emitir el acto resolutivo que apruebe la nueva Directiva propuesta por la OASGCP, correspondiendo para tal efecto a esta Gerencia General derogar la Resolución N° 298-2013-INVERMET/SGP que aprobó la citada Directiva N° 008-2013-INVERMET-OAF;

Que, a través de los documentos de vistos, la OGAF brinda opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo que derogue Resolución N° 298-2013-INVERMET/SGP que aprobó la citada Directiva N° 008-2013-INVERMET-OAF;

Con los vistos de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planificación y Modernización, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del INVERMET, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogación

Derogar la Resolución N° 298-2013-INVERMET/SGP que aprueba Directiva N° 008-2013-INVERMET-OAF “Normas de Control y Uso del Servicio de telefonía Móvil en el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET” por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que apruebe la nueva directiva que reemplazará a aquella derogada en el artículo 1 precedente, conforma al marco normativo vigente, y a los demás órganos de la Entidad, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**